



**SOLICITUD LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE
PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

(LEY 50/1999, DE 23 DE DICIEMBRE Y REAL DECRETO 287/2002, DE 22 DE MARZO, PUBLICADOS EN EL B.O.E. Nº 24 DE FECHA 24.12.99 Y B.O.E. Nº 74 DE FECHA 27.03.2002. RESPECTIVAMENTE.
DECRETO 30/2003, de 13 DE MARZO, POR EL QUE SE APLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID EL REAL DECRETO 287/2002, DE 22 DE MARZO, Y SE CREAN LOS REGISTROS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS).

DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.: FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO: LOCALIDAD:
C.P.
TELEFONO:

DATOS DEL ANIMAL

Nº MICROCHIP: SEXO:
FECHA DE NACIMIENTO: NOMBRE:
LUGAR HABITUAL DE RESIDENCIA:
FINALIDAD:
 Convivir con los seres humanos
 Guarda y protección
 Otras, especificar:

COLOR: PELO: LARGO/CORTO
RAZA:

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu



En el supuesto de que el perro no se incluya dentro de las razas anteriormente relacionadas, marcar las características que afecten al perro de su propiedad:

- Fuerte musculatura, aspecto ponderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
- Indicar si el perro ha protagonizado agresiones a personas, señalando fecha y circunstancias en que ocurrieron los hechos
- Indicar si el perro ha protagonizado agresiones a otros animales, señalando fecha y circunstancias en que ocurrieron los hechos

Paracuellos de Jarama, de de

Firma,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ADJUNTAR

- ❑ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad que acredite la mayoría de edad.
- ❑ Certificado negativo de antecedentes Penales que acredite no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública o de narcotráfico (Certificado negativo expedido por el Registro correspondiente del Ministerio de Justicia, sito en calle Manzana, 2, de Madrid. Tfnos. 91/390.20.37/390.20.52. El impreso de dicha certificación se expende en Estancos; o bien firmando la autorización de solicitud de antecedentes penales que se adjunta con la solicitud para que se pueda solicitar desde el Ayuntamiento).
- ❑ Acreditación de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (A tal efecto el interesado suscribirá Declaración Jurada en este sentido). Anexo I.
- ❑ Acreditación de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el apartado 3 del Art. 13 de la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre (A tal efecto el interesado suscribirá Declaración Jurada de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con las sanciones accesorias de confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligroso o del certificado de capacitación del adiestrador). Anexo II.
- ❑ Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por Centro de Reconocimiento debidamente autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que determina las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y regula los centros de reconocimiento destinados a verificarlas.
- ❑ Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros (Fotocopia completa del citado documento) y justificante de estar en vigor (justificante de pago).
- ❑ Certificado veterinario que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligrosos (Colegio Oficial).
- ❑ Copia de certificación de identificación (Microchip).



- Justificante de pago de la tasa por expedición de documentos (expedición de licencias e inscripción en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos. Expedición, renovación y duplicados).



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad,
con Documento Nacional de Identidad nº, y domicilio en
....., DECLARO BAJO
JURAMENTO, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Real
Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de
diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente
peligrosos, no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales
potencialmente peligrosos.

Paracuellos de Jarama, de de

Firma,

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PARCUELLOS DE JARAMA. MADRID



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad,
con Documento Nacional de Identidad nº , y domicilio en
..... DECLARO BAJO
JURAMENTO, a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Real
Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de
diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente
peligroso, no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con las
sanciones accesorias de confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los
animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión
temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos
o del certificado de capacitación del adiestrador.

Paracuellos de Jarama, de de

Firma,

ILMO SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS
DE JARAMA. MADRID.



AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE ANTECEDES PENALES

D., mayor de edad,
con Documento Nacional de Identidad nº
y domicilio en
.....

AUTORIZO a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligroso, a que el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (Madrid) requiera y se extienda entre esta Entidad y el Registro Central de Penados y Rebeldes, certificado de antecedentes Penales que acredite no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública o de narcotráfico.

Paracuellos de Jarama, de de

Firma,



HOJA INFORMATIVA REGULACIÓN PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

- Ley 50/1999, DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL REGIMEN JURÍDICO E LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.
- REAL DECRETO 287/2002, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY ANTERIOR.
- DECRETO 30/2003, de 13 de marzo, por el que se aplica en la Comunidad de Madrid el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y se crean los registros de perros potencialmente peligrosos.

- Para obtener o renovar la licencia (con validez para cinco años) y proceder a la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, el propietario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Ser mayor de edad (Fotocopia Documento Nacional de Identidad).
 - No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública o de narcotráfico. (Certificado negativo de antecedentes penales).
 - No estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Este extremo habrá de acreditarse mediante Declaración Jurada suscrita por el interesado).
 - No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el apartado 3 del Art. 13 de la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre (A tal efecto el interesado suscribirá Declaración Jurada de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con las sanciones accesorias de confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la cláusula del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligroso o del certificado de capacitación del adiestrador).
 - Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente, expedido por Centro de Reconocimiento debidamente autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que determina las aptitudes que deben poseer los conductores de vehículos y regula los centros de reconocimiento destinados a verificarlas.



- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros (Fotocopia completa del citado documento).
- Certificado veterinario que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligrosos (Colegio Oficial)
- Copia de certificación de identificación (Microchip).

INSCRIPCIÓN DEL PERRO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO

- Una vez obtenida la licencia administrativa, el titular de la misma deberá solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de obtención de la licencia, según formulario existente en la Oficina de Información Municipal.
- Cualquier variación en las condiciones del animal o de su propietario, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento en el plazo de quince días.

a) MEDIDAS DE SEGURIDAD

- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa mencionada, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, y habrán de ser conducidos y controlados con cadena o correa no extendible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.



- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

a) IDENTIFICACIÓN DE LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

- Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante microchip.

a) RELACIÓN DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

- De conformidad al Art. 2.1 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, citado, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas con el Anexo I de dicho Real Decreto, y a sus cruces, a saber:

- Pit Bull Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- American Staffordshire Terrier
- Rottweiler
- Dogo Argentino
- Fila Brasileiro
- Tosa Inu
- Akita Inu

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II del Real Decreto referido:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.



- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.